

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE  
ENCUENTROS EMPRESARIALES INTERNACIONALES QUE PROMOCIONEN  
MADRID COMO CAPITAL DE NEGOCIOS DURANTE 2025.**

Mediante Decreto de 7 de mayo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios durante 2025.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (N.º IDENTIF: 831147, 831148 y 831149), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 121 de 22 de mayo de 2025), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9883 de 22 de mayo) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 22 de mayo de 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025:

001/140/433.04/479.99	Otras subvenciones a empresas privadas	200.000 €
001/140/433.04/489.01	Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro	100.000 €
001/140/433.04/480.99	A otras fundaciones	100.000 €

De conformidad con el apartado 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 23/05/2025 hasta el 19/06/2025, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 hasta agotarse el presupuesto disponible con los límites de crédito fijados en el apartado 3 de esta convocatoria.



El apartado 12 de la convocatoria designa como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Economía, a quien corresponde, por ello, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se han presentado diez (10) solicitudes. De acuerdo con el apartado 10 de la convocatoria se ha procedido a la realización de siete (7) requerimientos de subsanación de defectos o ausencia de documentación, a fin de realizar una adecuada valoración de los proyectos. Todas las empresas o entidades requeridas han subsanado adecuadamente presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De acuerdo con el apartado 13, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, según lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**PRIMERO.** - Aprobar la relación de beneficiarios (anexo I) de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como Capital de Negocios durante 2025.

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos (anexo II) de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios durante 2025.

**TERCERO.** - De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

**CUARTO.** - En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.



**QUINTO.** - Esta propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable y se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA

María Jesús Romero de Ávila Torrijos



**ANEXO I - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en la web del Ayuntamiento de Madrid, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

<b>LÍNEA 1 - PYMES</b>	<b>NIF</b>	<b>EVENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>
FINNOVATING LAB GROUP S.L.	B87488011	Madrid, la capital de la Inteligencia Artificial 2025	63.335,89 €
EPIKA COMUNICACION S.L.	B67963710	"Madrid Investor Networking Day 2024" MIND 2024	65.000,00 €
GOMEZ ACEBO COMUNICACION S.L.	B83355610	USA-EUROPE INVEST SUMMIT	65.000,00 €
ESG SUMMIT EUROPE S.L.	B44627495	ESG SUMMIT EUROPE 2025	65.000,00 €

<b>LÍNEA 2 – OTRAS ASOCIACIONES</b>	<b>NIF</b>	<b>EVENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>
ASOCIACION EMPRESAS CONFECCION Y MODA COMUNIDAD MADRID	G28549947	Spanish Fashion from Madrid	39.422,77 €
ASOC INDEPENDIENTE DE JOVENES EMPRESARIOS DE MADRID-AJE MADRID	G28961746	MADRID INVEST SUMMIT 2025	42.600,00 €

<b>LÍNEA 3 - FUNDACIONES</b>	<b>NIF</b>	<b>EVENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>
FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO DE MADRID	G83077891	Madrid Connect 2025	51.750,00 €



## ANEXO II - SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR ALGÚN REQUISITO

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en la web del Ayuntamiento de Madrid, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
CAMARA FRANCO ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA	G28639474	Evento no realizado en el término municipal de Madrid, tal y como establece el apartado 4.1 letra c) de la convocatoria.
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA PARA ESPAÑA	G78025905	No se trata de un evento concreto, sino de un programa prolongado en el tiempo que no cumple con el requisito del plazo no superior a 5 días consecutivos previsto en el apartado 4.1 letra c). Tampoco encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra b) de la convocatoria.
ASN MADRID ASOC DEL SECTOR NUPCIAL DE MADRID	G01681279	Evento que no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra b) de la convocatoria.

